

## BASES REGLAMENTARIAS

### **“CONCURSO PARA LA FORMULACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RIEGO PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE FAMILIAS INDÍGENAS, PARTE DE COMUNIDADES Y/O COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA COMUNA DE SAN JUAN DE LA COSTA”.**

#### **I. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO**

1. La Ilustre Municipalidad de San Juan de la Costa convoca al concurso público “CONCURSO PARA LA FORMULACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RIEGO PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE FAMILIAS INDÍGENAS, PARTE DE COMUNIDADES Y/O COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA COMUNA DE SAN JUAN DE LA COSTA”, en razón del Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI)- Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de San Juan de la Costa para ejecutar la iniciativa denominada “Implementación de Sistemas de Riego, Drenaje y Uso Eficiente de Aguas Prediales para Potenciar el Desarrollo Productivo y Mejorar la Calidad de Vida de Familias Indígenas, Partes de Comunidades y/o Comunidades Indígenas de la Comuna de San Juan de la Costa”, aprobado por la CONADI mediante Resolución Exenta N°514, de fecha 06 de Junio de 2025 y por parte Ilustre Municipalidad de San Juan de la Costa, mediante Decreto Municipal N°1438 de fecha 22 de Julio de 2025.,
2. El objetivo de este concurso es subsidiar el diseño, la formulación y la construcción de obras de riego en terrenos de personas, comunidades o parte de comunidades indígenas de la comuna de San Juan de la Costa.
3. El concurso está regulado por las presentes bases reglamentarias.
4. En virtud del artículo 20 letra c) de la Ley N°19.253 y el artículo 2 letra b) del Decreto Supremo N°395, las postulaciones podrán realizarse en una de las siguientes modalidades:
  - a. Persona natural indígena: Se entenderá como la persona natural que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 2º de la Ley N°19.253 y en el Decreto Supremo N°392, del año 1993 de MIDEPLAN, hoy Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Que a la fecha de postulación al concurso debe ser mayor de 18 años y debe haber acreditado su calidad de indígena ante CONADI. Observación: Ello podrá ser revisado a través de la página web de CONADI en el siguiente link: <https://conadi.oficinainternet1.cl/OficinalInternet2.0/menu.aspx>".
  - b. Comunidad Indígena: Se entenderá por “comunidad indígena”, aquella organización constituida de conformidad a los artículos 9º y siguientes de la Ley N°19.253, que tengan su directiva vigente al momento de la postulación.
  - c. Parte de Comunidad Indígena: Se entenderá por “Parte de Comunidad Indígena” a dos o más socios de una misma comunidad indígena vigente al momento de la postulación constituida de acuerdo a lo establecido en los artículos 9º y siguientes de la Ley N°19.253.

#### **II. DEL MONTO DEL SUBSIDIO**

5. El presupuesto asignado al presente concurso asciende a \$ 75.000.000. (setenta y cinco millones de pesos). El monto de subsidio será otorgado a los beneficiarios sin cargo de restitución y será destinado única y exclusivamente para el diseño, formulación y construcción de una obra de riego.

Los montos máximos a otorgar según la modalidad bajo la cual se postule, serán:

- a. Postulación como persona natural: el monto total de subsidio al cual podrán postular será hasta CL\$ 10.714.000 (diez millones setecientos catorce mil pesos).
- b. Postulación como comunidad o parte de comunidad indígena: el monto total del subsidio al cual podrán postular será el resultado de la suma de la asignación a cada familia participante. Esta asignación será hasta CLP\$ 10.714.000 (diez millones setecientos catorce mil pesos) por cada familia, con un monto máximo de subsidio de CLP\$ 75.000.000 (setenta y tres mil novecientos noventa mil pesos) a la postulación.

### III. DE LAS ETAPAS Y PLAZOS

6. Las etapas y plazos en los que se desarrollará el concurso, serán los siguientes:

<b>Fecha y lugares de difusión</b>	La difusión del concurso se realizará a través de la página institucional de la I. Municipalidad de San Juan de la Costa, <a href="http://www.sanjuandelacosta.cl">www.sanjuandelacosta.cl</a> , y/o mediante la prensa escrita y/o radial y/o redes sociales oficiales Municipalidad, desde el 27 de noviembre de 2025.
<b>Bases de concurso y formulario de postulación</b>	Las bases y formulario de postulación al concurso, así como información a los interesados podrán ser retirados y consultados en la Oficina de partes de la I. Municipalidad de San Juan de la Costa, y en la página web de la Municipalidad que se encuentre disponible para tal efecto, desde el día 27 de noviembre, hasta el día de cierre de las postulaciones.
<b>Cierre de postulaciones</b>	Las postulaciones deberán ser entregadas por él, o los interesados en sobre cerrado en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de San Juan de la Costa antes de las 14:00 horas, del día 12 de diciembre de 2025.
<b>Fecha de apertura de sobres, evaluación de admisibilidad, asignación de puntajes, verificación de antecedentes y comunicación de resultados</b>	Los sobres que contengan los antecedentes de los postulantes serán abiertos hasta el día 16 de diciembre de 2025. Asimismo, la evaluación de la admisibilidad, la asignación de puntajes y la verificación de antecedentes se efectuará entre los días 15 al 19 de diciembre de 2025. Los resultados serán notificados mediante comunicación enviada a la dirección señalada en la postulación por los postulantes entre los días 22 al 24 de diciembre de 2025. Esto, sin perjuicio de las comunicaciones que puedan efectuarse a través de correo electrónico u otro medio que permita su registro, los cuales se hayan señalado en la postulación.

Este calendario será difundido, conjuntamente con toda la información necesaria para la postulación, a través de los medios disponibles para estos efectos,

La I. Municipalidad de San Juan de la Costa podrá modificar el presente calendario, cuya resolución deberá ser informada con la debida anticipación a los interesados.

### IV. REQUISITOS PARA PARTICIPAR DEL CONCURSO

7. Podrán postular al presente concurso todos aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:
- Postular como persona natural indígena, comunidad o parte de una comunidad indígena
  - Cada persona podrá postular bajo una sola modalidad. De presentarse más de una postulación en la misma modalidad, se considerará la primera; si fuese en todas las modalidades, primará la postulación de comunidad indígena por sobre la de parte de comunidad indígena y por sobre la de persona natural.
  - Para los efectos del presente concurso se podrá financiar sólo un proyecto por familia. En el caso que se presente más de una postulación, el Comité en base a criterios técnicos definirá que proyecto será financiado
  - Los postulantes Comunidades Indígenas deberán encontrarse inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, de acuerdo a lo que establece la ley 19.862, con un Certificado de Detalle de entidad receptora de fondos.

**Todos los postulantes deberán tener dirección y Registro Social de Hogares en la comuna de San Juan de la Costa, caso contrario su postulación será declarada inadmisible.**

## V. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

8. La postulación al concurso se realizará en la forma presencial, entregando los documentos en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de San Juan de la Costa, ubicada en la Av. Nueva Norte Sur s/n de la localidad de Puaucu.
9. Antecedentes para la postulación. La postulación al presente Concurso, deberá presentarse exclusivamente mediante un sobre cerrado. Al momento de ingresar el sobre, se entregará un comprobante timbrado, con fecha de recepción por el funcionario designado para tal efecto. En caso de que la postulación se envíe por correo certificado, el comprobante de envío corresponderá al comprobante de ingreso. El correo debe ser enviado dentro del plazo de postulación.

En su exterior, el sobre deberá contener adosado la ficha de postulación la que distinguirá entre postulaciones individuales y postulaciones de comunidades o parte de comunidades indígenas.

La ficha de postulación individual, deberá contener los siguientes datos obligatorios:

- Nombre completo
- RUN
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico (opcional)
- Dirección

La ficha de postulación comunidad o parte de comunidad indígena, deberá contener los siguientes datos obligatorios:

- Nombre de comunidad o parte de comunidad indígena
- Número de personalidad jurídica de la comunidad
- Nombre del representante de parte de comunidad indígena o presidente de comunidad
- RUN del representante de parte de comunidad o del presidente de comunidad
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico (opcional)
- Número de socios postulantes
- Dirección de la Comunidad
- RUT de comunidad
- Tipo de postulación (si es parte de comunidad o comunidad indígena)

## VI. CONTENIDO DE LOS SOBRES

### 10. Postulación Individual:

#### i. Formulario de postulación, el cual deberá contener los siguientes datos obligatorios:

- Nombre completo
- RUN
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico (opcional)
- Dirección
- Breve descripción del proyecto

Así como completar la información que permitan asignar puntaje a su postulación.

**Observación:** Un formato de formulario de postulación individual se adjunta en **Anexo 1**.

#### ii. Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad del postulante; o en caso de extravío y/o cédula vencida, deberá presentar fotocopia de documento que acredite la solicitud de renovación ante el Servicio de Registro Civil.

**Observación:** Cédula vigente al momento de postular.

#### iii. Fotocopia del Certificado de Calidad Indígena otorgado por la CONADI.

**Observación:** Podrá ser revisado a través de la página web de CONADI en el siguiente link: <https://conadi.oficinainternet1.cl/OficinalInternet2.0/menu.aspx>.

#### iv. Acreditación del derecho de la propiedad: Esto se podrá acreditar de alguna de las siguientes formas:

- i. **Propietarios:** fotocopia simple de la inscripción de dominio vigente en el Conservador de Bienes Raíces del predio donde se emplazará el proyecto.

- ii. **Predio de propiedad de una sucesión hereditaria:** fotocopia simple de la inscripción especial de herencia, fotocopia del certificado de posesión efectiva otorgado por el Registro Civil; o fotocopia de la resolución judicial por la cual se reconocen al o los herederos. En este caso el postulante, deberá adjuntar un croquis o plano explicativo de la respectiva ocupación que posee en el predio. Además, la I. Municipalidad de San Juan de la Costa realizará una inspección de la ocupación efectiva del heredero o postulante en el predio, en caso de no constatar la ocupación efectiva no se podrá declarar admisible la postulación.

En el caso que al momento de postular se encuentre sin la inscripción especial de herencia o posesión efectiva totalmente tramitada, deberá adjuntar fotocopia del título que origina la herencia, certificado de nacimiento o matrimonio que demuestre que el postulante posee parentesco con el fallecido y una fotocopia del documento del Registro Civil que acredite el inicio del trámite de posesión efectiva, además se deberá indicar con un croquis o plano explicativo de la respectiva ocupación que poseen en el predio y la I. Municipalidad realizará una inspección de la ocupación efectiva del heredero o postulante en el predio, en caso de no constatar la ocupación efectiva no se podrá declarar admisible la postulación.

En esta modalidad de acreditación sólo podrán acceder a equipos de riego móvil y semi-móvil.

- iii. **Derecho real de uso:** fotocopia simple de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de la constitución del derecho real de uso por propietario del terreno sobre una determinada porción del mismo, en favor del postulante.
- iv. **Regularización de títulos de dominio:** fotocopia del certificado del Ministerio de Bienes Nacionales que acredite que el inmueble poseído por el postulante o su cónyuge se encuentra sometido al procedimiento de regularización de la propiedad raíz y la constitución del dominio sobre ella regulado por el DL 2.695 de 1979 y no ha presentado oposición de terceros.
- v. **Cesionario de derechos sobre terreno fiscal:** la Cesión de Derechos deberá acreditarse mediante fotocopia de la Resolución que aprueba Cesión de Derechos, emanada del Ministerio de Bienes Nacionales.
- vi. **Goce en tierra indígena:** podrán postular quienes detenten un goce en tierras indígenas indivisas de acuerdo a lo establecido por el artículo 12º de la Ley 19.253, para ello deberán presentar fotocopia de Certificado de Goce emitido por la CONADI.
- vii. **Comodatarios y usufructuarios:** deberán presentar una fotocopia del contrato de comodato o usufructo y fotocopia de la inscripción de dominio del inmueble sobre el cual recae. El contrato sólo puede haber sido otorgado por el propietario del inmueble. El plazo de vigencia del comodato o usufructo no debe ser inferior a 5 años, contados desde la fecha de presentación del proyecto a concurso. Además, se deberá adjuntar croquis o plano explicativo donde se identifique la ubicación del respectivo usufructo.
- viii. **Arrendatarios:** fotocopia simple de la inscripción de dominio vigente del predio en el Conservador de Bienes Raíces y fotocopia del contrato de arrendamiento el que podrá constar por escritura pública, por documento suscrito ante el Oficial del Registro Civil o por instrumento privado, siendo necesario en este último caso la actuación de dos testigos mayores de 18 años, quienes debidamente individualizados, lo suscriban en dicha calidad. El contrato deberá tener una vigencia no inferior a 5 años, contados desde la fecha de presentación del proyecto al concurso.
- Los arrendatarios sólo podrán acceder a inversiones en equipos de riego móvil y semi-móvil.
- ix. **Subsidiados de tierras vía artículo 20º de la Ley N°19.253:** Para el caso de los subsidiados que posean la prohibición de no enajenar en el plazo de 25 años en sus títulos, contemplada en el artículo 22º de la Ley 19.253, por haber adquirido una tierra de carácter indígena, deberán presentar una fotocopia de la inscripción de dominio o la respectiva prohibición. En el caso de que el predio subsidiado no contemple la prohibición del artículo 22 de la ley N°19.253, por haber adquirido una tierra de carácter indígena, deberán presentar una fotocopia de la inscripción de dominio.

x. **Copropietarios:** la copropiedad debe ser acreditada mediante fotocopia de la inscripción de dominio de la propiedad en el Conservador de Bienes y Raíces, donde se identifica al postulante. Además, se debe adjuntar el plano de subdivisión de hecho firmado por todos sus otorgantes. En el evento de no poseer un plano de subdivisión, deben adjuntar un croquis explicativo del lugar asignado de hecho a cada copropietario, a fin de aclarar la parte del inmueble que le ha sido asignada de común acuerdo y la autorización de los demás copropietarios.

En el evento que el inmueble sea de dos o más comunidades indígenas en copropiedad, y postule una de ellas, se requerirá la autorización dada por el directorio de la otra Comunidad Indígena copropietaria para poder participar de este concurso, además de un plano explicativo que indique la extensión de terreno que ostenta.

xi. **En el caso de que los titulares sean parientes o convivientes:** para los efectos del presente concurso también podrán postular el/la cónyuge, el/la conviviente o el/los hijo/s del dueño del predio y/o titular de los derechos de agua, quienes además de adjuntar la correspondiente acreditación de derechos sobre la tierra y aguas del dueño y/o titular, deberán adjuntar los siguientes documentos:

- **Cónyuge:** Una autorización de uso del predio y/o de los derechos de agua para postular
- **Conviviente:** Una declaración jurada, de la relación de convivencia y la autorización de uso del predio y/o de los derechos de agua para postular
- **Pariente/Familiar:** Una declaración jurada de la relación de familia y la autorización de uso del predio y/o de los derechos de agua para postular. Se comprenden familiares o parientes para esta postulación, padres, hijos/as, sobrinos/nas, nietos/tas, hermanos/nas, tíos/tías, suegros/suegras, nuera/yerno.

xii. **En el caso que un integrante de la copropiedad desee autorizar a un familiar directo para que postule (cónyuge, hijos/as).** El postulante deberá contar con la autorización por escrito de todos los copropietarios y deberá adjuntar un croquis que grafique la ubicación del terreno autorizado dentro de la propiedad. Además, se realizará una inspección de la ocupación efectiva del postulante en el terreno, y en caso de no constatar la ocupación efectiva se **rechazará** la postulación.

En todos los casos con excepción de las letras iii), iv), v) y vi), en que el postulante o beneficiario/a sea adjudicado/a con el respectivo subsidio, se exigirá la entrega el dominio vigente del inmueble extendido por el Conservador de Bienes Raíces, el cual deberá tener una vigencia no superior a 60 días

v. **Acreditación de los derechos de agua:** Esto se podrá acreditar acompañando la documentación que se señala a continuación:

i. **Con derechos de aprovechamiento de agua de tipo consuntivo:** se podrá acreditar esta condición con fotocopia de la inscripción de los derechos de agua en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces, o con fotocopia de la Resolución de la Dirección General de Aguas que constituyó el derecho de aprovechamiento, o con fotocopia del fallo favorable de los Tribunales de Justicia en caso de regularizaciones.

ii. **Sin derechos de aprovechamiento de agua:** Se podrán financiar proyectos que utilicen agua lluvia, niebla, y/o de vertientes que nazcan, corran y mueran dentro de una misma heredad. Se entiende que mueren dentro de la misma heredad las vertientes que permanentemente se extinguen dentro de aquélla sin confundirse con otras aguas, a menos que caigan al mar. Lo que será verificado vía inspecciones en terreno.

Además, se podrán financiar pequeñas obras que beneficien a una familia, cuya fuente de agua provenga de pozos o norias cavados en los terrenos del postulante, según lo establecido en el artículo 56 del Código de Aguas, cuyo destino sean usos domésticos, con la única condición que su alumbramiento y explotación no cause daño a terceros. Lo que será verificado vía inspecciones en terreno.

También podrán postular aquellos que acrediten el uso antiguo de las aguas, el cual se podrá justificar en base al consumo actual del recurso y deberá adjuntar fotocopias de títulos antiguos que acrediten la ocupación de su tronco familiar y adjuntará una carta simple de autorización de los colindantes directos, donde acrediten no sentirse afectados por el uso de las aguas para el proyecto. En este caso los postulantes solo podrán acceder a equipos de riego móviles.

- vi. Otros casos importantes a definir:
- i. **En el caso que el propietario del predio y/o titular de los derechos de agua sea una personalidad jurídica**, de la cual el postulante es socio, además de adjuntar la correspondiente acreditación de los derechos sobre la tierra y las aguas del dueño y/o titular, se deberá acompañar una autorización escrita de la directiva donde se indique la proporción de superficie y/o caudal que le corresponde al postulante.
  - ii. **En el caso que el propietario de los derechos de aprovechamiento de agua sea una persona natural que autorice a una personalidad jurídica o parte de ella**, el postulante deberá adjuntar la correspondiente acreditación de los derechos de las aguas y acompañar una autorización de la persona natural donde se indique la proporción de caudal que cederá al proyecto.
  - iii. **En el caso que los derechos de aprovechamiento de agua estén en copropiedad**, el postulante deberá adjuntar la correspondiente acreditación de los derechos de las aguas y acompañar un documento de autorización del o los otros copropietarios, donde se indique la proporción de caudal que cederá al proyecto. Además, el número telefónico actualizado de quienes autorizan, para verificar datos en el caso que sea necesario.
  - iv. **En el caso de construcción de fuentes de agua nueva**, tales como pozos noria, pozos profundos, inclusive tranques acumuladores de agua y donde el postulante este autorizado para el uso de la tierra, también deberá adjuntar una expresa autorización para la construcción de esa fuente de agua.
- vii. **Declaración jurada indicando que todos los documentos presentados son auténticos**, obligándose a presentar los originales en caso de ser requeridos.  
**Observación:** Un formato de declaración jurada se adjunta como **Anexo 4**.

**11. Postulación comunitaria.** El presidente de la comunidad deberá acompañar los siguientes documentos:

- a. **Formulario de postulación de la Comunidad, y de cada socio.** El Formulario de postulación de la Comunidad deberá contener los siguientes datos obligatorios:
  - Nombre de la comunidad
  - Número de personalidad jurídica de la comunidad
  - Nombre del presidente de comunidad
  - RUN del presidente de comunidad
  - Teléfono de contacto
  - Correo electrónico (opcional)
  - Número de socios postulantes
  - Dirección de la Comunidad
  - RUT de comunidad
  - Tipo de postulación (si es comunidad o parte de comunidad indígena)
  - Breve descripción del proyectoAsí como completar la información que permitan asignar puntaje a su postulación. El formulario de cada socio deberá contener los mismos datos obligatorios que señalan en la sección de postulación individual  
**Observación:** Un formato de postulación de comunidad se adjunta como **Anexo 2**.
- b. **Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad de los postulantes**; o en caso de extravío y/o cédula vencida, deberá presentar fotocopia de documento que acredite la solicitud de renovación ante el Servicio de Registro Civil.  
**Observación:** Antecedente requerido para el presidente y cada socio. Cédula vigente al momento de postular.
- c. **Fotocopia del Certificado de Calidad Indígena otorgado por la CONADI**, de todos los socios de la comunidad.  
**Observación:** Podrá ser revisado a través de la página web de CONADI en el siguiente link: <https://conadi.oficinainternet1.cl/OficinalInternet2.0/menu.aspx>.
- d. **Acreditación del derecho o del uso de la propiedad**, como se estipula en la sección de postulación individual, de todos los postulantes.
- e. **Acreditación de los derechos de aprovechamiento de agua**, como se estipula en la sección de postulación individual, ya sean comunitarios o individuales.
- f. **En el caso de las postulaciones de comunidades o parte de comunidades, donde se proyecta la construcción de una fuente de agua nueva**, tales como pozos noria, pozos

profundos, inclusive tranques acumuladores de agua, se deberá adjuntar una expresa autorización para la construcción y administración de la obra, del propietario donde se emplazará esa fuente de agua.

- g. **Fotocopia de Acta de Asamblea Extraordinaria** que apruebe la modalidad de postulación comunitaria.

**Observación:** Acta de asamblea realizada de conformidad a los requisitos establecidos en los respectivos estatutos de la comunidad.

- h. **Declaración jurada de cada socio**, indicando que todos los documentos presentados son auténticos, obligándose a presentar los originales en caso de ser requeridos.

**Observación:** Un formato de declaración jurada se adjunta como **Anexo 4**.

12. **Postulación de Parte de Comunidad Indígena.** El representante de los postulantes como parte de comunidad deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a. Formulario de postulación de Parte de Comunidad, y de cada socio. El Formulario de postulación de Parte de la Comunidad deberá contener los siguientes datos obligatorios:

- Nombre de parte de comunidad indígena
- Número de personalidad jurídica de la comunidad
- Nombre del representante de parte de comunidad indígena
- RUN del representante de parte de comunidad
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico (opcional)
- Número de socios postulantes
- Dirección de la Comunidad
- RUT de comunidad
- Tipo de postulación (si es parte de comunidad o comunidad indígena)
- Breve descripción del proyecto

Así como completar la información que permitan asignar puntaje a su postulación.

El formulario de cada socio deberá contener los mismos datos obligatorios que señalan en la sección de postulación individual

**Observación:** Un formato de postulación de comunidad se adjunta como Anexo 2.

- b. **Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad de los postulantes**; o en caso de extravío y/o cédula vencida, deberá presentar fotocopia de documento que acredite la solicitud de renovación ante el Servicio de Registro Civil.

**Observación:** Para cada socio de la Parte de Comunidad. Cédula vigente al momento de postular.

- c. **Fotocopia del Certificado de Calidad Indígena otorgado por la CONADI**, de todos los socios de la comunidad, en caso de no tener alguno de los apellidos indígenas a la vista.

**Observación:** Podrá ser revisado a través de la página web de CONADI en el siguiente link: <https://conadi.oficinainternet1.cl/OficinalInternet2.0/menu.aspx>.

- d. **Acreditación del derecho o del uso de la propiedad**, como se estipula en la sección de postulación individual, de todos los postulantes.

- e. **Acreditación de los derechos de aprovechamiento de agua**, como se estipula en la sección de postulación individual, ya sean comunitarios o individuales.

- f. **En el caso de las postulaciones de comunidades o parte de comunidades, donde se proyecta la construcción de una fuente de agua nueva**, tales como pozos noria, pozos profundos, inclusive tranques acumuladores de agua, se deberá adjuntar una expresa autorización para la construcción y administración de la obra, del propietario donde se emplazará esa fuente de agua.

- g. **Un mandato ante Notario Público, Secretario Municipal u Oficial del Registro Civil**, con nombre completo, RUN y firma de todos los socios que postulan y que, además, designe a un socio postulante de la comunidad como representante de la parte de comunidad indígena, precisando que mantendrá esta delegación durante todo el proceso.

**Observación:** Un formato de poder se adjunta como **Anexo 3**.

- h. **Declaración jurada de cada socio**, indicando que todos los documentos presentados son auténticos, obligándose a presentar los originales en caso de ser requeridos.

**Observación:** Un formato de declaración jurada se adjunta como Anexo 4.

Cuando un/a postulante individual o uno o más de los postulantes de Comunidad Indígena o Parte de Comunidad Indígena, no adjunte alguno de los requisitos señalados, o éstos presenten errores u omisiones, correcciones y/o información enmendada, se eliminará la postulación completa según corresponda y se declarará su inadmisibilidad por parte del funcionario evaluador, que integrará el comité conformado para tal efecto.

## VII. CRITERIOS DE ASIGNACION DE PUNTAJE

13. La asignación de puntaje se realizará de acuerdo a lo establecido en este numeral y se configurará con la ponderación, de acuerdo a las siguientes variables:

- Principal obra requerida (35%)
- Beneficios agrícolas de la puesta en regadío (50%)
- Número de personas o dimensión de la comunidad (5%)
- Participación de la mujer mapuche (10%)

La comprobación de estos antecedentes en terreno será de responsabilidad del equipo técnico que la I. Municipalidad de San Juan de la Costa destine para este caso, quien deberá emitir un informe fundado a su respecto.

### a. Principal obra requerida (35%).

Esta variable pretende beneficiar personas, comunidades o partes de comunidades indígenas que requieran obras de riego. El puntaje para las postulaciones de personas naturales, se regirán por los siguientes rangos para cada variable:

Principal obra requerida	Puntaje
Nueva	100
Ampliación	70
Reparación	40

Para las postulaciones de comunidades indígenas o partes de comunidades el puntaje se determinará a partir del promedio obtenido según los antecedentes de cada socio postulante.

### b. Beneficios agrícolas de la puesta en regadío (50%).

Es el objetivo principal de las obras de riego. Por lo anterior, el postulante deberá señalar el tipo de proyecto que desarrolla, el número de hectáreas bajo riego y la diversificación de su matriz productiva.

Proyecto que Desarrolla	Puntaje (a)
Agropecuario productivo*	20
Autoconsumo o subsistencia†	10
No desarrolla actividad	0

\* Son cultivos y ganadería que se destinan principalmente para la venta en feria

† La producción tiene como principal destino el sustento familiar

Superficie bajo Riego (hectáreas)	Puntaje (b)
Mayor o igual a 2	30
Mayor o igual a 1 pero menor a 2	25
Mayor o igual a 0,1 pero menor a 1	20
Menor ó igual a 0,1	15
Sin uso	10

Diversidad de la Matriz Productiva‡	Puntaje (c)
Hortalizas	15
Cultivos bajo plástico	15
Flores	10
Frutales	7
Praderas	3

‡ Los puntajes son aditivos (se suman), puesto que se pretende beneficiar a quienes posean una matriz productiva más diversa

$$\text{Puntaje factor} = (a) + (b) + (c)$$

**c. Número de personas o dimensión de la comunidad (5%).**

Para el caso de la postulación de una comunidad, se entenderá como el número total de socios vigentes al momento de la postulación, de acuerdo a los antecedentes existentes en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la CONADI. Para el caso de partes de una comunidad, se entenderá el total de socios postulantes:

Número de Socios	Puntaje
Sobre 4	100
2 a 4	90
Menor a 2	80
Si la postulación es individual	80

**d. Participación de la mujer mapuche (10%).**

La mujer mapuche es y ha sido el relevante en el desarrollo de la agricultura mapuche, por lo que se intenta beneficiar su participación.

Porcentaje de Mujeres que Integra el Grupo Familiar	Puntaje (a)
Menor o igual a 33%	10
33% a 66%	25
Mayor o igual a 66%	50

Mujer Jefa de Hogar	Puntaje (b)
Jefe de hogar no es mujer	0
Jefe de hogar es mujer	50

Puntaje factor = (a) + (b)

Para las postulaciones de comunidades indígenas o partes de comunidades el puntaje se determinará a partir del promedio obtenido según los antecedentes de cada socio postulante.

## VIII. EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES.

14. La evaluación de las postulaciones, será realizada por una Comisión Mixta, que estará conformada por funcionarios de ambos Servicios (CONADI – I. Municipalidad de San Juan de la Costa), quienes deberán resguardar el buen uso de la inversión pública.

Para cualquiera de las modalidades señaladas anteriormente, la evaluación de las postulaciones operará en tres etapas:

- Apertura de todos los sobres recibidos durante el período de postulación, constatando que los antecedentes adjuntos cumplan con los requisitos solicitados y sus formalidades, lo que quedará establecido en un documento denominado: "Acta de Apertura", donde constará las postulaciones admisibles y las no admisibles, en este último caso se deberá indicar y fundar la causal de inadmisibilidad de la postulación.
- La evaluación de las postulaciones declaradas admisibles, estará supeditada a los Criterios de Asignación de Puntajes, establecidos en las presentes bases.
- La Comisión emitirá un informe técnico, suscrito por todos sus integrantes, en el cual se evaluarán todas las postulaciones, eligiéndose a lo menos 7 mejor evaluadas.

15. Si una vez resuelto el concurso, se detectarse algún postulante que haya omitido, proporcionado información falsa o errónea ya sea en los formularios y/o en cualquier documento que forma parte de los antecedentes que presentó, se iniciará un proceso de invalidación de la adjudicación respectiva, de conformidad a lo establecido en la Ley 19.880, que establece "Bases de los procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado".

En el caso de postulaciones comunitarias o de parte de Comunidades Indígenas, la Comisión Mixta responsable, podrá efectuar el recálculo del puntaje de la postulación o dejar sin efecto la postulación del socio que proporcionó la información objetada.

## IX. NOTIFICACION DE RESULTADOS

16. Los resultados del presente concurso serán publicados en la página web del municipio; en la Oficina de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad y/o en medios de prensa radial, y serán puestos en conocimiento de los beneficiarios mediante los medios de contacto señalados en el Formulario de Postulación del Concurso. Las comunidades indígenas que resulten beneficiadas deberán estar inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la CONADI, regido por la Ley N°19.862, su Reglamento, el D.S. N° 375 de 2003 del Ministerio de Hacienda, y por la Resolución Exenta N° 240 del Director Nacional de la CONADI de 25 de marzo de 2004.

Según lo dispuesto en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo de 2016 se establece que “los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier otro título a terceros cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante”. Por tanto, no se asignará el concurso a personas o comunidades indígenas que mantengan saldos pendientes por rendir. Los postulantes que no resulten beneficiados con el concurso, no tendrán derecho a indemnización alguna por parte de la Corporación ni el Municipio.